



REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 5ª COPIAS)

P.A.

ReforEcuasistencia.doc

Escritura N° 452

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE (14) de FEBRERO de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Jair Marrugo Rojas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Ecuasistencia Compañía de Asistencia del Ecuador S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase Usted incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo la presente Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la compañía ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE



ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., contenida al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta Escritura de Reforma de Estatutos Sociales, el señor Jair Marrugo Rojas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., legalmente facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía según se desprende de la copia del Acta de dicha Junta así como de la Copia Certificada de su nombramiento, documentos que se agregan como habilitantes del presente instrumento.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco bajo el número un mil trescientos sesenta y uno, tomo ciento veinte y seis.- DOS.- Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo el número ciento sesenta, tomo ciento treinta, se estableció el incremento del Capital Social suscrito y pagado de la compañía y su correspondiente Reforma de Estatutos.- TRES.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en Sesión celebrada el día siete de febrero del año dos mil cinco, resolvió reformar el Artículo Primero de la Cláusula Tercera; Literal g) del Artículo Séptimo; y, Literal c) del Artículo



Vigésimo Tercero de la Cláusula Tercera los Estatutos Sociales en los términos constantes en la correspondiente Acta de Junta General.-

CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, se procede a las siguientes Reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía: UNO.- Reemplazar el contenido del Artículo Primero de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales por el siguiente: "Artículo Primero.- Con el nombre de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. se constituye en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, una Sociedad Anónima que tiene por objeto social el siguiente: a) La prestación en forma indirecta, por cuenta de compañías de seguros o de reaseguros, sin que exista colocación de seguros de los servicios que viajeros conductores de vehículos o sus acompañantes puedan requerir con motivo de accidentes o contingencias que sufran durante un viaje, tanto en sus personas como en el medio en el que viajen.- b) Presentación de cualquier tipo de servicio de asistencia a las personas y sus bienes, incluyendo asistencia en carretera, asistencia en viaje, asistencia domiciliaria y servicios de reparación en el hogar; asistencia legal, servicios de ambulancia, orientación médica, gestión de siniestros de salud, traslados sanitarios, protección de tarjetas, valoración del daño corporal, teleasistencia, telemarketing, control de costes, servicios de traducción, servicios de pérdida y localización de equipajes.- c) Prestación de servicio de garantía mecánica, asistencia legal, asesoría y orientación legal.- d) Prestación de servicios de tramitación de expedientes, y reclamaciones para compañías de seguros, financieras compañías de servicios.- e) Prestación de asesoría servicios en asistencia.- f) Proporcionar servicios de asesoría en materia de comercio exterior, industrial, contable, mercantil, jurídica o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas.- g) Cualquier otra actividad que, en

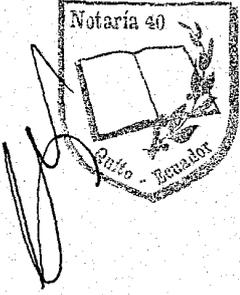


opinión de la Junta General y/o Directorio, pueda redundar en beneficio de la compañía, relacionada con las actividades anteriormente mencionadas o el negocio general o su objeto social.- h) Participar en el capital social de cualquier clase de sociedad o empresa que realice actividades o preste servicios relacionados directa o indirectamente con la asistencia en viajes; y, i) Realizar cualquier actividad afin o complementaria con las anteriormente enunciadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier clase que estos sean y que tengan relación con el objeto de la compañía siempre y cuando sean permitidos por las Leyes aplicables.” DOS.- Reformar el Literal g) del Artículo Séptimo; y, Literal c) del Artículo Vigésimo Tercero de la Cláusula Tercera los Estatutos Sociales en la parte en la cual consta la frase “Trescientos Cincuenta Salarios Salarios Mínimos” reemplazar por la frase “Trescientos Cincuenta Salarios Básicos Unificados o su equivalente”.-

CLÁUSULA CUARTA.- El Compareciente expresamente autoriza al doctor Diego Francisco Bastidas y doctor Danilo Bástidas G. para ejecutar todas las acciones legales requeridas para obtener la aprobación, autorización e inscripción de esta Escritura Pública ante la Superintendencia de Compañías y demás instituciones públicas y privadas en cumplimiento de las disposiciones de Ley.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y la completa validez de la presente Escritura de Reforma de Estatutos Sociales.- (firmado) Doctor Diego Francisco Bastidas, abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos quince (N° 5215) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

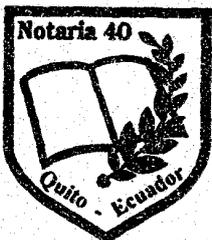
0000003



en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jair Marrugo Rojas

A large, stylized handwritten signature, likely belonging to the notary, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

MODIOM

MODIOM

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

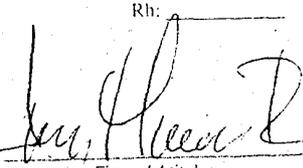
Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



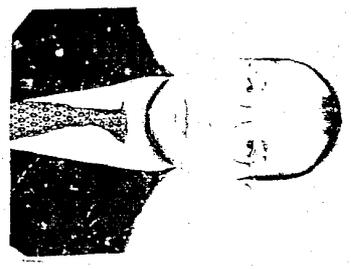
Rh: _____



Firma del titular

Pagado el Impuesto de Timbre

Toda alteracion en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid



PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: E COD PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC 79597501

APELLIDOS / SURNAME: MARRUGO ROJAS

NOMBRES / GIVEN NAMES: JAIR GIOVANNI

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 23 MARZO 1972 BOGOTÁ D.C.

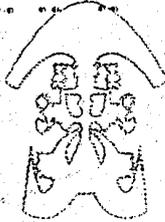
SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: QUITO ECUADOR 04 AGOSTO 2002

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 04 AGOSTO 2014 AUTORIDAD / AUTHORITY

EUPHONIO MORA
Consul General de Colombia
Quito - Ecuador

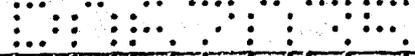
52

6



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

VISA No. 126.01328.2004-1607
 CLASE: 12-VI NO. INMIGRANTE
 CARGO O FUNCION: GERENTE GENERAL
CIA. ECUASISTEMIA S.A.
 VALIDA HASTA: 03 DE AGOSTO 2005
 ADMISIONES PERMITIDAS: MULTIPLES
 QUITO, A 10 AGOSTO 2004



[Signature]
 EMBAJADOR GONZALO ANDRADE RIVERA
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**

Nombres y Apellidos: **CARRILLO ROJAS JAIR ZOVANNI**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Visa: **12-VI** Reg. N°: **925012900**

Actividad Autorizada: **GERENTE ACUAS SANEAMIENTO**

Lugar y Fecha Emisión: **Quito 21-12-2004**

Valido Hasta: **23-03-2005**

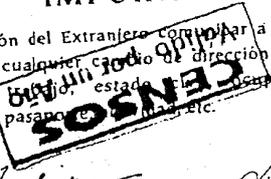
[Signature]
JEFE DE EMPADRONAMIENTO



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comparecer a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado de ocupación, calidad migratoria, pasaporte, etc.



[Signature]
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
Subsecretario de Tesorería de la Nación

IMP-IGM

Quito, Julio 28 de 2004

Señor
JAIR GIOVANNI MARRUGO ROJAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato informar a usted que la Junta General del Directorio de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. realizada el 15 de julio del presente, reeligió a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso estatutario de UN año.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según los estatutos que ejerce el GERENTE GENERAL.

ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito el 2 de Mayo de 1995, ante el notario Vigésimo Primero, Doctor Marco Antonio Vela Vasco y fue debidamente inscrita en el registro mercantil el 12 de Mayo de 1995.

Usted se servirá constar la aceptación de su cargo al pie de la presente.

Muy atentamente,
ECUASISTENCIA,
COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.



SERGIO RIVERA JIMENEZ
PRESIDENTE

ACEPTO, las funciones de GERENTE GENERAL de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., Quito, 28 de Julio de 2004.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

JAIR GIOVANNI MARRUGO ROJAS
C.C. 79.597.501
JAIR GIOVANNI MARRUGO ROJAS

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5980 del Registro de Nombres Tomo 135 Quito, a 3 AGO. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL QAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

QUITO,

16 FEB 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



ECUASISTENCIA S.A.

SISTEMA INTERNACIONAL DE ASISTENCIA MAPFRE

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

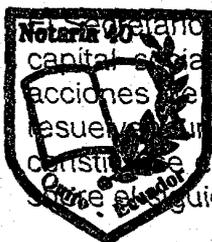
En Quito, a los 7 días del mes de Febrero de 2005, a las 14:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida 12 de Octubre No.1942, Edificio World Trade Center, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas: La compañía MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada por el señor Sergio Rivera Jiménez, en su calidad de Apoderado conforme se desprende de la copia certificada de su nombramiento que se adjunta al expediente de la siguiente Junta. La compañía ANDIASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A., representada por el señor Sergio Rivera Jiménez, en su calidad de Apoderado conforme se desprende de la copia certificada de su nombramiento que se adjunta al expediente de la presente Junta. Los accionistas antes indicados representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

Por decisión unánime de los accionistas presentes, preside la Junta el señor Sergio Rivera Jiménez y actúa como Secretario el gerente general señor Jair Marrugo Rojas.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la correspondiente lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO
MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Representada por Sergio Rivera Jiménez)	3.523	14.093,07
ANDIASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES S.A. (Representada por Sergio Rivera Jiménez)	3.523	14.093,07
TOTAL	7.046	28.186,14



El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de cuatro dólares poseen en el capital de la sociedad. Los accionistas resuelven unánimemente, al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Ordinaria y Universal con el objeto de tratar y resolver el siguiente orden del día:

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ECUASISTENCIA S.A.

SISTEMA INTERNACIONAL DE ASISTENCIA MAPFRE

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

Una vez que el Orden del Día ha sido conocido y aprobado por unanimidad por la Junta General de Accionistas, el Presidente declara instalada la Junta y dispone que se conozca y resuelva sobre el único punto que es objeto de esta convocatoria.

A continuación y con relación a este Punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Sergio Rivera Jiménez, en su calidad de representante del accionista y expone a la Junta General que en virtud de la necesidad de incursionar en nuevos negocios es imprescindible el reformar el objeto social de la compañía para lo cual somete a consideración de la Junta General el siguiente texto en el cual se reemplaza el contenido del Artículo Primero de la Cláusula Tercera del Estatuto Social por el siguiente:

“Artículo Primero.- Con el nombre de ECUASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A. se constituye en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, una Sociedad Anónima que tiene por objeto social el siguiente: a) La prestación en forma indirecta, por cuenta de compañías de seguros o de reaseguros, sin que exista colocación de seguros de los servicios que viajeros conductores de vehículos o sus acompañantes puedan requerir con motivo de accidentes o contingencias que sufran durante un viaje, tanto en sus personas como en el medio en el que viajen. b) Presentación de cualquier tipo de servicio de asistencia a las personas y sus bienes, incluyendo asistencia en carretera, asistencia en viaje, asistencia domiciliaria y servicios de reparación en el hogar; asistencia legal, servicios de ambulancia, orientación médica, gestión de siniestros de salud, traslados sanitarios, protección de tarjetas, valoración del daño corporal, teleasistencia, telemarketing, control de costes, servicios de traducción, servicios de pérdida y localización de equipajes. c) Prestación de servicio de garantía mecánica, asistencia legal, asesoría y orientación legal. d) Prestación de servicios de tramitación de expedientes, y reclamaciones para compañías de seguros, financieras compañías de servicios. e) Prestación de asesoría servicios en asistencia. f) Proporcionar servicios de asesoría en materia de comercio exterior, industrial, contable, mercantil, jurídica o financiera, con las limitaciones que establezcan las leyes respectivas. g) Cualquier otra actividad que, en opinión de la Junta General y/o Directorio, pueda redundar en beneficio de la compañía, relacionada con las actividades anteriormente mencionadas o el negocio general o su objeto social. h) Participar en el capital social de cualquier clase de sociedad o empresa que realice actividades o preste servicios relacionados directa o indirectamente con la asistencia en viajes; y, i) Realizar cualquier actividad afín o complementaria con las anteriormente enunciadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier clase que estos sean y que tengan relación con el objeto de la compañía siempre y cuando sean permitidos por las Leyes.

Adicionalmente, y en relación con las reformas al Estatuto Social de la compañía, el señor Orlando Leal García expone que debido a la dolarización de la economía ecuatoriana, así como para no limitar la eficaz administración de la compañía por



parte del Gerente General, el texto del literal g) del Artículo Séptimo y del literal c) del Artículo Vigésimo Tercero es totalmente inaplicable en lo referente al monto máximo que el Gerente General puede suscribir contratos o contratar préstamos y que por lo tanto es imprescindible reformar dichos textos reemplazando la frase "Trescientos Cincuenta Salarios Mínimos" por la frase "Trescientos Cincuenta Salarios Básicos Unificados o su equivalente"

Luego de diversas deliberaciones, la Junta General procede a aprobar por unanimidad y sin modificación alguna la moción antes detallada presentada por el Accionista en lo que se refiere al texto del objeto social así como los montos máximos permitidos al Gerente General para la suscripción de contratos y obligaciones sin la previa autorización de la Junta General. Así también la Junta General concede expresa autorización al Gerente General, señor Jair Marrugo Rojas, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública que contenga la Minuta de Reforma a los Estatutos Sociales de la compañía así como para que comparezca ante toda clase de instituciones públicas y privadas para el total perfeccionamiento y legalización de dichas reformas sociales.

Una vez discutido y resuelto los puntos del Orden del Día, el Presidente concede un receso de cuarenta y cinco minutos para la redacción de esta Acta. Reinstalada la Junta, el Secretario procede a dar lectura, la cual es totalmente aprobada por unanimidad sin ninguna modificación, por lo que a las 16H30 el Presidente declara concluida la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.

El Accionista
MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA
INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.


Sergio Rivera Jiménez
Representante

El Accionista
ANDIASISTENCIA, COMPAÑÍA DE ASISTENCIA
DE LOS ANDES S.A.


Sergio Rivera Jiménez
Representante



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

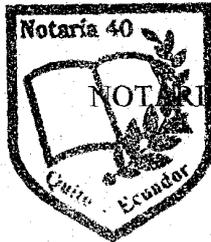
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

14 FEB 2005

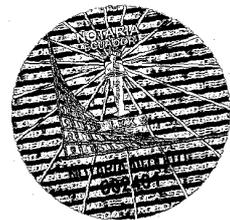
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de febrero de dos mil cinco.-



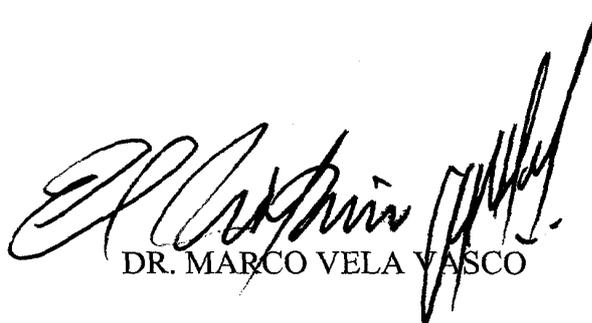
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía otorgada ante mí el 2 de mayo de 1995 de la resolución N° 05.Q.IJ.1041 de 15 de marzo del 2005, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la reforma de estatutos de la compañía ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A., a que se refiere la presente escritura. Quito, 28 de marzo del 2005.




DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.1041, de fecha quince de Marzo de dos mil cinco, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar la Reforma de Estatutos de la compañía ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Reforma del Estatutos Sociales de la mencionada compañía, Quito, a veintinueve de Marzo de dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de marzo del año 2.005, bajo el número **0870** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1361** del Registro Mercantil de doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1919, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECUASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el catorce de febrero del año 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013288**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

